REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 **2013 00082** 00
Demandante	MARTHA DEL SOCORRO GONZÁLEZ LÓPEZ
Demandado	MUNICIPIO DE BELLO – Antioquia
Medio de control	Reparación directa
Asunto	**Fija fecha y hora para la celebración de Audiencia Inicial. Art. 180 del CPACA**

Encuentra el Despacho que si bien en el encabezado del auto admisorio proferido el 18 de febrero de 2013 se plasmó erradamente el nombre de la accionante en el medio de control de la referencia (fl 72), posteriormente el mismo si fue admitido con el nombre correcto de la actora MARTHA GONZÁLEZ LÓPEZ, circunstancia que no amerita ningún otro pronunciamiento más allá de la presente aclaración.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda para que las entidades emitieran contestación al respecto, efectuado el traslado de las excepciones y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, en los términos del art. 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el art. 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

1. CONVOCAR a las partes a AUDIENCIA INICIAL, la cual tendrá lugar el día **LUNES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.),** en la Sala de Audiencias No. 12 ubicada en el segundo piso, Carrera 52 No. 42-73 de Medellín (Edificio José Félix de Restrepo).

2. Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada Audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del art.180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

No obstante lo anterior, se advierte que la inasistencia de quienes deben concurrir a la Audiencia no impedirá la realización de la misma, salvo aplazamiento por decisión del Despacho (numeral 2º del art. 180 Ibídem).

3. Así mismo, se recuerda a los apoderados de las entidades de derecho público demandadas que deberán aportar constancia del comité de conciliación de cada una de las entidades, en el evento en que aquellas decidan presentar fórmula de arreglo.

4. Se reconoce personería al doctor CARLOS MARIO PALACIO VELÁSQUEZ, abogado en ejercicio identificado con la T.P. 35.521 del C.S.J, para representar a la parte demandada MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA, en los términos del poder conferido (folio 80).

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

JSG